

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Febrero)

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto preceptúan los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta, en sesión celebrada en el mes de la fecha, acordó señalar los días en que ha de tener lugar el juicio de revisiones de los mozos que en las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales no han sido clasificados de soldados útiles para el servicio, y de los que habiendo obtenido esta clasificación de utilidad, hayan solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase o tengan pendiente alguna reclamación contra su clasificación.

El acto de la revisión, que será público, se verificará en los locales asignados a esta Junta en el Cuartel de D. Pelayo (alojamiento del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3), situado en el barrio de Santullano, dando principio diariamente a las nueve horas, para lo cual se presentarán mozos y Comisionados a las ocho y media, y ajustándose a las fechas que para cada Ayuntamiento se señalan al final de esta circular.

Prevía la práctica de lo dispuesto en el artículo 220, comparecerán ante la Junta:

A) Mozos del alistamiento corriente de 1931, «excluidos totalmente del servicio militar» por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 131).

B) Los del mismo alistamiento «separados temporalmente del contingente anual» por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 133 y Real decreto de 20 de Agosto de 1930 (Diario oficial número 186).

C) Los que en el mencionado alistamiento sean «aptos para servicios auxiliares» (artículo 137).

D) Los que deban comparecer por haber reclamado, o sido reclamados, en tiempo oportuno por suscitarse dudas acerca de defecto físico o enfermedad, y cualesquiera otro que hubiese reclamado contra acuerdo del Ayuntamiento, si así lo desea, e igualmente por su voluntad los interesados en estas reclamaciones que quieran encontrarse presentes (artículos 158, 221 y 225).

E) Los «excluidos temporales» de los rempazos de 1929 y 1927 que deban comparecer en primera y segunda revisión (artículo 174); los de los mismos rempazos declarados «aptos para servicios auxiliares» que por no comprenderles la Real orden circular de 24 de Junio de 1930 (Diario oficial número 140), deban asimismo revisar (artículo 174); los de cualquier reemplazo anterior que por razón de la fecha de su clasificación les corresponda también revisar, y los de 1928 y 1930 que voluntariamente se presentaran y los facultativos municipales les apreciaran que habían desaparecido las causas de enfermedad o defecto físico que originaron su clasificación anterior (artículos 133 y 137).

F) Los familiares que hayan de sufrir reconocimiento médico por estar alegada su falta de aptitud para el trabajo como causa que motiva la petición de prórroga de incorporación a filas de primera clase (artículo 300).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177, 223 (modificados por Real orden de 29 de Abril de 1927, D. O. número 98 y Gaceta número 125) y 298, los Ayuntamientos, diez días antes, por lo menos, al de la fecha de comparecencia que se les señala, entregarán en Secretaría los documentos siguientes:

1.º Expedientes individuales y de prófugos de todos los mozos del alistamiento de 1931, sin omitir la cubierta reglamentaria para cada clase, y conteniendo la documentación que se detalla en los formularios y modelos de expedientes publicados en la edición oficial del Reglamento.

2.º Expedientes de prórrogas de incorporación a filas de prime-

ra clase del reemplazo de 1931 y de los de 1929 y 1927, que con arreglo al artículo 174 (modificado por Real orden circular de 19 de Diciembre de 1929, Diario oficial número 283), harán la revisión correspondiente al segundo y cuarto año, siguientes al de su alistamiento, si subsistieran las causas origen de la concesión.

Estos expedientes, que estarán debidamente reintegrados y foliados, se unirán los documentos por el orden que para cada caso del artículo 265 se determina en los formularios y modelos de expedientes de la ya mencionada edición oficial del Reglamento, poniendo bajo cubierta un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallan.

Para justificar la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo, de sus padres, aunque hubiesen fallecido, y de todas las personas con obligación legal de mantenerla la que favorezca la prórroga, aunque sean menores de edad. En las casas en que el mozo resida en lugar distinto de la persona beneficiada, habrá de justificar el socorro por los duplicados de las letras de giro o certificados de las entidades bancarias que las expidieran o pagaren, o también por los reglamentarios resguardos del giro postal, y cuyas cantidades habrán de haberse remitido desde 1.º de Enero de 1930 hasta el tercer domingo de Febrero de 1931, cuidando, para los de revisiones, de que los giros acreditados entre 1.º de Enero y tercer domingo de Febrero de 1930, no estuvieran ya presentados para la justificación de la prórroga en el año anterior. Para los efectos de justificación por giros del socorro, se ha dispuesto por la Superioridad se admita como cantidad mínima la de 365 pesetas anuales, de acuerdo con las normas establecidas para las pensiones a la vejez por el Instituto Nacional de Trabajo y Previsión. A cada expediente se acompañará, sin unirla, foliarla ni reintegrarla, la hoja resumen de familia. También acompañará a los expedientes un certificado en el que conste el número total de los que se remiten y el de los que se deje de

enviar, expresando para cada uno las causas de la omisión.

3.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas para el alistamiento y la clasificación, de las reclamaciones producidas y de las pruebas presentadas por una y otra parte.

4.º Testimonio del acta general en la que figurarán en pieza separada los mozos de años anteriores, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, que se anotará marginalmente, y para los del año corriente se consignará la talla y perímetro torácico, expresando el párrafo y artículo en que han sido incluidos.

Todas las diligencias y documentos se escribirán con letra clara, especificando los nombres propios para evitar dudas de si pertenecen a varón o hembra, dato importantísimo cuando se trata de los hermanos de un mozo.

Si alguno de los propuestos por la Corporación municipal, por enfermedad o defecto físico, tuviera solicitada prórroga de primera clase no se tramitará ésta hasta que la Junta dicte su fallo, y cuando éste sea de utilidad para el servicio, el Ayuntamiento, sin más requisito, procederá a incoar el expediente, que se remitirá con urgencia a la Junta para su resolución.

Las estadísticas parciales de reclutamiento, que con arreglo al artículo 206 habrán de remitirse a fin de Marzo, se ajustarán a los formularios números 8, 9 y 10.

El comisionado a cuyo cargo vengan los mozos y familiares, los presentarán a la Junta, respondiendo de su identidad, y asistirá a la sesión con voz, pero sin voto, para lo cual habrá de ser el Secretario del Municipio o un Concejal que esté enterado de las operaciones de reclutamiento y que no se hallen interesados en el reemplazo (artículos 202 y 221), será portador de las filiaciones, en triplicado ejemplar, de todos los mozos comprendidos en el alistamiento, de la certificación de medidas y reconocimiento médico de las relaciones de excluidos totales, separados temporalmente del contingente anual por enfermedad o defecto físico, o por ser oficiales del Ejército o alumnos de Academias Militares, de los aptos

para servicios auxiliares y los de los solicitantes de prórrogas de incorporación a filas de primera clase. Esta documentación se entregará en Secretaría la víspera del día señalado para la sesión.

Tanto los Alcaldes como los Comisionados habrán de dar el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 225 respecto a los fallos dictados por la Junta y su notificación a los interesados; y para la indemnización al Comisionado y socorro de los que comparezcan se atenderán los Ayuntamientos a lo que determinan los artículos 221 y 222 y Reales órdenes circulares de 30 de Enero de 1930 (Diario oficial número 24) en la que modifica los artículos 166, 222 y 230 del Reglamento.

Se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos cuanto con respecto a penalidad prescribe el capítulo XXI y de modo especial su artículo 495.

Fecha en que cada Ayuntamiento se presentará a revisión:

Mes de Abril.

Día 1.º.—Illano, Illas, Villanueva de Oscos, Yernes y Tameza, Sobrescobio, Caravia y Santa Eulalia de Oscos.

Día 4.—Sariego, Degaña, Santo Adriano, Riosa, Valle Bajo de Peñamellera, San Tirso de Abres, Ribera de Arriba y Noreña.

Día 6.—Ponga, Ribadedeva, Taramundi, Cabranes, Morcin, Coaña, Grandas de Salime y Posoz.

Día 7.—Bimenes, El Franco, Soto del Barco, Cibrales, Tapia y Proaza.

Día 8.—Regueras, Villayón, Corvera y Cudillero.

Día 9.—Somiedo, Muros, Vega de Oja y Nava.

Día 10.—Castropol, Caso, Colunga y Navia.

Día 11.—Boal, Carreño y Gozón.

Día 13.—Miranda, Ibias y Castrillón.

Día 14.—Ribadesella y Allande.

Día 15.—Parres y Pravia.

Día 16.—Cangas de Onís y Teverga.

Día 17.—Laviana y Amieva.

Día 18.—Llanera y Quirós.

Día 20.—Candamo y Onís.

Día 21.—Lena y San Martín de Oscos.

Día 22.—Salas y Valle Alto de Peñamellera.

Día 23.—San Martín del Rey Aurelio.

Día 24.—Avilés.

Día 25.—Grado.

Día 27.—Piloña.

Día 28.—Llanes.

Día 29.—Incidencias.

Día 30.—Villaviciosa.

Mes de Mayo.

Días 1 y 2.—Aller.

Días 4 y 5.—Luarca.

Días 6, 7 y 8.—Cangas del Narcea y Tineo.

Días 9 y 11.—Siero.

Días 12 y 13.—Langreo.

Días 15, 16 y 18.—Mieres.

Días 19, 20 y 21.—Gijón.

Días 22, 23, 25 y 26.—Oviedo.

Días 29 y 30.—Incidencias.

Mes de Junio.

Día 10.—Incidencias.

Oviedo, 25 de Febrero de 1931.

—El Presidente, Jacinto Fernández Ampon.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 24 de Diciembre de 1930

(Continuación)

A instancia de los respectivos Ayuntamientos, se acordó prorrogar el periodo voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, hasta el día 15 de Enero próximo al Ayuntamiento de Gozón; hasta el 27 del mismo mes, a los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Castrillón y Soto del Barco y hasta el 15 de Febrero de 1931, a los Ayuntamientos de Tineo y Langreo.

A propuesta del Negociado, se acordó señalar como dietas de los Inspectores del impuesto de cédulas personales, la cantidad de quince pesetas diarias y que se les satisfaga por gastos de locomoción sesenta céntimos kilómetro por carretera y doce céntimos por ferrocarril, al igual que a los funcionarios de Vías y Obras provinciales e Inspectores de Arbitrios y con cargo a las treinta y siete mil pesetas figuradas para estas atenciones en el Capítulo V, artículo 1.º, partida 5.ª del presupuesto provincial vigente.

Vista la factura de D. Paulino Tcufiero, arrendatario de la imprenta La Voz de Asturias, importante doscientas ochenta pesetas por impresos para la Oficina de Cédulas personales; se acordó, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930 remita el Alcalde de Corvera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la cuenta que presenta el Conserje del Palacio provincial, que asciende a 1.303,80 pesetas, importe de los gastos habidos para la adquisición de carbón, virutas y transporte de aquel, con destino a la calefacción del Palacio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta de 132,86 pesetas, que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Noviembre próximo pasado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

De conformidad con la Comisión de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Diciembre:

cito y Guardia civil durante el actual mes de Diciembre:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	60
Idem de paja de 6 id.	0	50
Idem de yerba de 12 id.	1	40
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	26
Quintal métrico de leña	3	25
Kilogramo de carne	3	75
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	46	00
Quintal métrico de centeno	42	00

Visto el recurso promovido por D. Juan del Hoyo Sanchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís, que desestimó su reclamación sobre rectificación de las listas de contribuyentes para elecciones a Senadores; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se reclame del Ayuntamiento expresado que, a la mayor brevedad posible, remita certificación de las listas de contribuyentes de mayor cuota directa del concejo, para en su vista resolver lo que proceda en la reclamación entablada.

Vista la instancia de D. Manuel Alvarez Suarez, vecino de San Antón de Ibias, recurriendo contra las listas formadas por aquel Ayuntamiento, de electores para compromisarios, interesando se declaren mal formadas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, eliminar de las listas de votantes para compromisarios del Ayuntamiento de Ibias al mayor contribuyente D. Manuel Pulido Fernandez, incluyendo, en cambio, en el último lugar de dicha lista al mayor contribuyente a quien corresponda y desestimar por no haberse justificado, los demás extremos de la reclamación formulada por D. Manuel Alvarez Suarez.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta Enrique González, importante 610 pesetas por hechura y género de un traje uniforme, gorra y capa para el Ordenanza Angel Barcia, y por traje, uniforme y gorra para el Conserje del Sanatorio de Candás, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación de 5.000 pesetas, que figura en el Capítulo VI, artículo 4.º, del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de 25 pts. que presenta D. Gumersindo Hernández por arreglo del reloj de la escalera principal, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la consignación de 7.500 pesetas, figurada para reposición y reparación del mobiliario de la Diputación en el Capítulo VI, artículo 4.º, del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Celestino Collada Vega, importante 127,50 pesetas, por papel, sobres y papel carbón para la Junta provincial del Censo, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 1.º, partida 3.ª, del presupuesto provincial vigente.

tulo I, artículo 1.º, partida 3.ª, del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Francisco Vega, importante 228,80 pesetas, por suministro de lámparas y material eléctrico para el Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación de 12.400 pesetas, consignada en el Capítulo VI, artículo 4.º, del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Noviembre último, importante 20.450,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela, durante el mes de Noviembre último, importante 175 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 2.201,93 pesetas, por gastos originados en las obras de azulejado en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo único, del presupuesto especial del Asilo.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 3.262,15 pesetas, por gastos de conservación y reparación del Hospital provincial, durante los meses de 1.º de Septiembre a 18 del corriente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 1.998 pesetas, justificativa del libramiento expedido, en virtud de acuerdo de esta Comisión de 25 de Marzo último para obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se una como justificante al libramiento de su razón, previo reintegro de la diferencia de dos pesetas.

Visto el proyecto que remite el Arquitecto provincial, de construcción de cobertizos para unión de la Casa de la Comunidad con la cocina y de ésta con los Pabellones y cierre de la finca, del nuevo Manicomio, cuyo presupuesto de contrata asciende a 98.235,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado,

do, aprobar el presupuesto y pliegos que le acompañan y anunciar la subasta de las obras expresadas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Visto el proyecto que remite el Arquitecto provincial, de construcción de los Pabellones para Clínicas de Observación, Pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de contrata que asciende en total a pesetas 309.316,20; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el proyecto; presupuesto y pliegos de condiciones que le acompañan y que se anuncie la subasta de las expresadas obras, con arreglo a las formalidades legales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el proyecto, presupuesto, que asciende a 51.973,32 pesetas, y pliego de condiciones facultativas y económicas, para el afirmado de caminos en el nuevo Manicomio y que se anuncie la subasta de estas obras con arreglo a las formalidades legales.

Visto el proyecto que remite el Arquitecto provincial, de cierras para los Pabellones del nuevo Manicomio, pliegos de condiciones facultativas y económicas, mediciones y presupuesto de contrata que asciende a 99.962,73 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y que se anuncie la subasta de las expresadas obras con arreglo a las formalidades legales.

Visto el proyecto que remite el Arquitecto provincial, de las obras de desmonte y terraplenado de caminos para el nuevo Manicomio, cuyo presupuesto de contrata es de 23.989,10 pesetas; se acordó aprobarlo y accediendo a lo que interesa, autorizarle para realizar dichas obras por administración, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XL artículo 9.º partida 3.ª del presupuesto extraordinario, expidiéndose al efecto libramientos por cantidad de 5.000 pesetas cada uno y escalonadamente.

Vista la novena relación valorada de las obras de construcción de la Casa de la Comunidad en el nuevo Manicomio, remitida por el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 6.262,86 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, acompañando presupuesto de una cocina de la Casa Preckler, de Barcelona, capaz para 600 plazas, por coste de 7.950 pesetas y solicitando se le autorice para adquirirla por administración; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada.

Vista una instancia de Sagrario García, solicitando sean admitidos en la Residencia provincial de Niños, sus dos hijos naturales, llamados Ramón y Juan Antonio; se acordó, de conformidad con el dic-

tamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a los referidos niños hasta que cumplan la edad reglamentaria.

Vista la instancia de D.ª Emilia Arias Fernandez, vecina de esta Capital, en suplica de que se admitan en la Residencia provincial de Niños, a sus tres hijos Isabel, María Teresa y Celso Rodríguez Arias; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo al niño Celso Rodríguez Arias, hasta cumplir la edad reglamentaria, previa aportación al expediente del certificado de inscripción del nacimiento del mismo en el Registro civil.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Pravia, de ingreso en la Residencia provincial de la niña Concepción Sanchez Iglesias, natural de Santianes, en el concejo Pravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a la expresada niña con carácter provisional, quedando obligado su padre a hacerse cargo de su hija el día que sea averiguado su paradero y no justifique que se halla impedido para el trabajo, a cuyo efecto comuníquese este acuerdo a las Autoridades de Pravia.

Visto el expediente que remite el Ayuntamiento de Langreo, de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de Alicia Corteguera Quintana, natural de Campo de Caso y vecina de Ciaño, en Langreo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Asilo, admitirla en el mismo, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento médico por el Facultativo del Establecimiento a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia, así como de que se halla imposibilitada para el trabajo por defecto físico o intelectual.

Visto el expediente instruido con objeto de contratar mediante el suministro de suela y becerro, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1931, y el acta de la subasta celebrada al efecto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la subasta celebrada el día diez del corriente, adjudicando definitivamente el suministro de la suela a D. Manuel R. Cuesta, vecino de Siero, al precio de cinco pesetas treinta céntimos kilogramo y a D. Dionisio Villa Fonseca, el suministro del becerro al precio de doce pesetas kilogramo, debiendo constituir el primero la fianza de 490 pesetas y el segundo de 382,50 pesetas y formalizar el correspondiente contrato en el término de diez días.

Visto el expediente instruido con objeto de contratar el suministro de 20.000 kilogramos de carne fresca de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial y el acta de la subasta celebrada al efecto; se

acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate a D. Francisco Alonso Muñoz en el precio de dos pesetas noventa y siete céntimos kilogramo, durante el año de 1931, y que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el correspondiente contrato por medio de escritura pública.

Visto el expediente instruido con objeto de contratar el suministro de telas y ropas de cama, con destino al Hospital provincial, durante el año de 1931 y el acta de la subasta celebrada a tal efecto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la subasta celebrada el día seis del corriente, adjudicando definitivamente a D. José Rubio de la Riva, los géneros siguientes: Pique colchas, Muletón, Hule, Colchas Regentes, Cobertores y lana lavada a los precios que se expresan y a D. Conrado B. Fontela los géneros: Primera coruñesa, Llavé Azul, Suave sábanas, Suave superior, Suave corriente, tela camisas, drill, Cuti colchones, Cuti almohadas, Lona blanca, toallas, servilletas, debiendo constituir la fianza definitiva y formalizar el correspondiente contrato en el plazo de diez días.

Vista la cuarta relación valorada de las obras de construcción del Pabellón destinado a depósito de cadáveres, remitida por el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista importante 3.132,86 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la octava relación valorada de las obras de construcción del Pabellón destinado a cocinas en el nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista importante 3.656,04 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

(Concluirá)

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIO

El Comité ejecutivo de este Patronato, en sesión del día 3 del mes corriente, acordó rescindir el contrato sobre recaudación e investigación de la tasa especial sobre rodaje de vehículos de tracción de sangre, que tenía celebrado con la Sociedad Anónima «Tributos Nacionales», según escritura autorizada por el Notario de esta Corte D. Marino Reguera y Beltrán, en 14 de Octubre de 1927, y en consecuencia que cesará esta Entidad en toda gestión cobratoria de dicho arbitrio desde el día 5 del mismo

mes en que le fué notificado el acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia para cuantos efectos haya lugar.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

El Pleno Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de Marzo de 1930, acordó enajenar una parcela sobrante de vía pública en la calle de Noval de esta ciudad.

Lo que se hace público por término diez días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la Construcción de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado acuerdo, dentro del referido plazo, pasado el cual no tendrá efecto ninguno.

Oviedo, 21 de Febrero 1931.—El Alcalde, Victor Covián.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre y con poder de D. Jesús García Prendes, solicitase ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra el acuerdo número seiscientos noventa y nueve, adoptado por el Ayuntamiento de Carreño, en sesión de su pleno, celebrada en 30 de Octubre del pasado año, por el cual se resolvía exigir al hoy recurrente el reintegro a los fondos municipales de diversas cantidades; en su virtud dicho Tribunal, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor García González.

R. al núm. 566

Juzgado de Pola de Siero

EDICTO

Por el presente y en virtud de provido dictado con esta fecha en sumario que instruyo con el núm. 9 del corriente año, por sustracción de dinero, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y

ocupación de una cartera de cuero y efectos que contenía o sea doscientas pesetas en billetes de Banco y documentos, entre ellos, un pasaje para emigrar a América en el vapor «Vayer», expedido a favor de Modesto Gonzalez Marcos, de 24 años de edad, soltero, labrador, vecino de Vega de Nava, en Infesto, al cual le fué sustraída en la Estación de Noreña, el día doce de Enero último, procediéndose asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre,

Pola de Siero, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Luis Colubi.—P. S. M., El Secretario accidental, Avelino Rocas.

R. al núm. 568

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 34, de 1930, sobre homicidio y lesiones por imprudencia, contra Jerónimo Alvarez Alvarez, y que se instruye por este Juzgado, fué declarado concluso dicho sumario, y a medio del presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Oviedo y León, se hace saber tal provido al responsable civil subsidiario en dicha causa D. Serafin Espiña Blanco, vecino que fué de San Miguel de Lacedana, y hoy ausente en ignorado paradero, y al propio tiempo se le emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Exma. Audiencia provincial de Oviedo, donde se remite el referido sumario, a usar de su derecho a medio de Abogado y Procurador que nombre o pida su elección en turno, advertido de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cangas del Narcea, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 590

Juzgado de Piloña

EDICTO

Don Andrés de la Vega Sánchez, Secretario del Juzgado municipal en funciones.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia:

En la villa de Infesto, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Juez municipal de Piloña, suplente en funciones D. Tomás Hernández Gómez, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Arturo Diego Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pandavenes, en los montes de Sebares, contra

las personas que se consideren herederos de D. Manuel María Alonso González, Cura párroco que fué de la parroquia de Santa María de los Montes de Sebares, sobre reclamación de doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a las personas que se consideren herederos de D. Manuel María Alonso González, Cura párroco que fué de los Montes de Sebares, a que abonen al demandante D. Arturo Diego Rodríguez, la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas reclamadas, imponiéndoles las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Hernández.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fué, Andrés de la Vega.

Para que conste y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, para que sirva de notificación dicha sentencia a los demandados, expido la presente en Infesto, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Tomás Hernández—Andrés de la Vega.

Juzgado de Cabrales

D. Ramón Guijarro Junco, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Cabrales, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En Carreña de Cabrales, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal entre partes de la una, como demandante, D. Francisco Llera Prieto, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador y vecino de Inganzo, en este concejo, y de la otra como demandado, D. Fernando Alonso Alonso, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos treinta y dos pesetas con veinte y seis céntimos, importe de dos obligaciones suscriptas por el demandado, vecino que fué de Inganzo.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a D. Fernando Alonso Alonso, al pago de ciento veinte pesetas con noventa y seis céntimos a que asciende la deuda reconocida en uno de los documentos y al pago del interés legal que devengue desde la interposición de la demanda; e igualmente le condeno al pago de la parte que le corresponde con arreglo al número de herederos de su padre D. Máximo Alonso, de las quinien-

tas doce pesetas e intereses desde el día de la demanda a que asciende la deuda que reconoce en el otro documento y las costas del juicio, hasta su definitivo saldo.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, si el demandante no opta por la notificación personal al demandado, se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, Juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo, en el lugar y fecha del encabezamiento.—Manuel Gomez Prieto.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—Guijarro.—Rubricado.

Cumpliendo lo acordado para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, y que sirva de notificación al demandado, expido la presente que visa el Sr. Juez, en Carreña de Cabrales, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Guijarro.—Visto bueno El Juez, Manuel Gomez Prieto.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

En el juicio seguido a instancia de Joaquín Alvarez Sánchez, en reclamación de salarios contra los herederos de don José Posada, se señaló para la celebración del mismo el día cuatro de Marzo próximo a las once de la mañana, debiendo comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la demandada doña Amparo Posada, asistida de su marido don Vicente Estrada y ausentes en ignorado paradero, a quienes se apercibe con seguirse el juicio en su ausencia sin retroceder, aunque después se personen en autos, firmo la presente en Oviedo, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lic. Luis Riera.

R. al núm. 579

Registro de la Propiedad de Infesto

Francisco Cervera, Registrador de la Propiedad de Infesto.

Hago saber: Que Mariano Vega Viña, vecino de este concejo, ha inscrito por escritura de compra a los vecinos de Infesto, Felisa Faza Sánchez y José Briendes, las dos fincas siguientes, de este término, que dicho matrimonio había comprado con otras y mediante documento privado, fehaciente, de 1904, a María y Salomé Pérez Alvarez.

1. Finca a labor, en la ería de La Prida, pueblo de Porciles, de diez áreas; linda al S., Santos Espina, E. y O., su propio dueño, y N., Eduardo Peláez.

2. Otra a prado y pasto, en los montes de Espinaredo, llamada Tayada de Poreiles, de catorce áreas; linda al N., José Gutiérrez, y demás partes camino.

Y lo anuncio a cuantos pudieran

estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Infesto, 14 de Febrero de 1931.—Francisco Cervera.

R. al núm. 623

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GRACIA RABINAD, Rogelio, domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por quebrantamiento de depósito número 67-1931, a virtud de querrela formulada por el Procurador D. Tomás Artemio Balmasola, a nombre de la Sociedad Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, contra el arriba citado y en cuyo sumario se ha decretado su detención.

610

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 21 de Marzo próximo, a las quince horas, con arreglo al siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria, Balance cuentas anuales, aprobándolas, en su caso, así como el reparto de beneficios. Nombrar la Comisión inspectora de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco. Verificar la renovación de cinco Consejeros que han cumplido el tiempo reglamentario y resolver las proposiciones que se presenten dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir a la Junta todos los señores Accionistas, pero sólo tendrán voz y voto los que posean diez acciones, como mínimo, inscritas a su nombre con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la Junta.

Gijón, 21 de Febrero de 1931.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.